



## COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

### DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PERSONA PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA Y PRESIDENTE MUNICIPAL EN AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fundamento en los artículos 85, numerales 1 y 3 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 9, fracciones I y III del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Primera, Tercera y Octava de la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas, postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Morelos, de fecha 12 de noviembre de 2023; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al ser el órgano responsable de garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en las etapas del proceso de selección y elección de personas precandidatas, se reúne para sesionar el día 4 de diciembre de 2023, para emitir el siguiente. -----

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Al hacer la revisión documental de los expedientes que se integraron, con motivo de solicitudes de registro; así como el análisis, comprobación y la valoración correspondiente, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como lo establecido en las Bases Octava, Décima y Décima Tercera de la Convocatoria citada, constataron que las personas que se enlistan a continuación, se encontraron ajustadas a derecho, al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente del Estado de Morelos; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en la Convocatoria de mérito, declarando procedentes y válidos los registros siguientes: -----

Municipio	Persona Precandidata
Atlatlahucan	Edwing Abezaid Urbano Amaro
Axuchiapan	Marco Antonio Cuate Romero



## COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

### DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PERSONA PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA Y PRESIDENTE MUNICIPAL EN AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Cuernavaca	Myredd Alexandra Mariscal Villaseñor
Huitzilac	Mario Cuevas Castillo
Miacatlán	Elías Moran Toledo
Temixco	Marco Antonio Martínez Antaño
Tepoztlán	Andrés Robles Ayala
Tetela del Volcán	Esaud Mendoza Solís
Totolapan	Bricio Lima García
Tlaltizapán	Daniel Salgado Escobar
Tlayacapan	Pedro Antonio Montenegro Morgado
Yautepec	Karly Karinne Sol Vital

**SEGUNDO:** Hágase de conocimiento a las personas precandidatas que podrá iniciar actividades de precampaña, en términos de las Bases Décima Cuarta y Décima Séptima de la Convocatoria. -----

**TERCERO:** Por cuanto hace a los CC. José Miguel Saldívar Fuentes del municipio de Coatlán del Río; Rodolfo Fabian Esquivel Jiménez del municipio de Emiliano Zapata y Valentín Pobedano Arce del municipio de Temixco, personas aspirantes a la precandidatura a presidente municipal, al cumplirse las 48 horas en términos de la Base Décima Tercera de la Convocatoria, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos al hacer la revisión exhaustiva y constatar que no acudieron en tiempo y forma a subsanar insuficiencia documental o de información, determinó como no procedentes las solicitudes de registros. -----

**CUARTO:** Tratándose del C. Francisco Alberto Rojas Patiño, aspirante a la precandidatura a la Presidencia Municipal de Jojutla, tras el análisis exhaustivo, comprobación y valoración correspondiente, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de la normatividad interna de



## COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

### DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PERSONA PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA Y PRESIDENTE MUNICIPAL EN AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Movimiento Ciudadano, así como lo establecido en las Bases Octava, Novena, Décima y Décima Segunda de la Convocatoria citada, determinaron la no procedencia, toda vez que no aportó elementos que soportaran su activismo, liderazgo probado y presencia en la comunidad, por lo que no se pudo constatar por parte de la persona interesada servicio prestado a la sociedad en beneficio del municipio por el cual pretendía participar. -----

**QUINTO:** En los municipios donde no se recibieron solicitudes de registro de personas aspirantes a la precandidatura a presidenta o presidente municipal en ayuntamientos del Estado de Morelos, será la Comisión Operativa Nacional quien subsane las candidaturas que serán postuladas por Movimiento Ciudadano, en términos de la Base Vigésima Sexta de la Convocatoria. -----

**SEXTO:** Infórmese a las personas integrantes de la Comisión Operativa Nacional y a las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, el presente dictamen y de conformidad con la Base Décima Tercera párrafo segundo, publíquese en Estrados de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano con sede en Cuernavaca, Morelos; así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano [movimientociudadano.mx](http://movimientociudadano.mx). -----

**ATENTAMENTE**  
*Por México en Movimiento*

  
**Lic. Julieta Macías Rábago**  
Presidenta

  
**Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández**  
Secretario